

privadas seguirán dando el apoyo necesario.

Artículo 6.- Envíese a las instituciones antes señaladas para su inmediata ejecución y estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.139-96 que crea e integra una comisión que se encargará de inspeccionar minuciosamente todo lo relativo a los 36 apartamentos que conforman la denominada Villa Olímpica, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 139-96

CONSIDERANDO: Que los nueve edificios de seis apartamentos cada uno que conforman la Villa Olímpica en esta ciudad capital deben ser minuciosamente inspeccionados para solucionar los problemas que se han presentado en relación con el uso de los mismos.

VISTO el informe de la Encargada del Departamento de Viviendas de la Presidencia de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa una Comisión integrada por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Salud Pública y Asistencia Social y de Deportes, Educación Física y Recreación, la cual deberá inspeccionar minuciosamente todo lo relativo a los 36 apartamentos que conforman la denominada Villa Olímpica en esta ciudad capital y rendir un informe pormenorizado con sus recomendaciones al Presidente de la República dentro de un plazo de 30 días.

Artículo 2.- Comuníquese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio, Salud Pública y Asistencia Social y de Deportes, Educación Física y Recreación, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.140-96 que nombra al señor Tomás Sosa, Cónsul de la República en Juana Méndez, Haití.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 140-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- El señor Tomás Sosa, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Juana Méndez, Haití, en sustitución del señor Genaro Paulino Alvarez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.141-96 que nombra miembros de la Comisión Aeroportuaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 141-96

VISTA la Ley 8, del 16 de noviembre de 1978.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,